REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 472 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura 09 MAY 2023

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 08 de mayo de 2014; Oficio N° 22-2023-GOB.REG.PIURA-DRSP-CLAS-MEDIOPIURA-PRESIDENCIA; Oficio N° 25-2023-GOB.REG.PIURA-DRSP-CLAS-MEDIOPIURA-PRESIDENCIA; Oficio N° 1369-2023/DRSP-4300208 de fecha 31 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobierno Regional, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada, conforme a la Constitución Política del Perú y a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783;

Que, la Ley N° 29124 Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, Ley que establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, el de la Ley N° 29124, establece que el Estado, a través del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS y otras formas de cogestión que pudiera generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, establecido como una de las funciones del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance nacional a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 13, literal l, del Reglamento de la Ley N° 29124, que establece que la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer Nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones; aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-sa, establece que el Gobierno Regional designará a su representante en la Asamblea General de la CLAS, mediante Resolución Ejecutiva Regional;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 472 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura 09 MAY 2023

Que, la Directiva N° 001-2009/GRP-PR, aprobada mediante Decreto Regional N° 006-2009/GRP-PR, establece los procedimientos para la implementación del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regionales; siendo que en el numeral XIII de la citada Directiva, inciso 1) corrobora lo estipulado en el artículo 13, señalado en el considerando anterior;

Que, el representante del Gobierno Regional Piura ante la Asamblea General de la CLAS, debe cumplir estrictamente las funciones para lo cual ha sido designado, conforme a lo estipulado en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 08 de mayo de 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Piura designó a los Representantes del Gobierno Regional Piura ante la Asamblea de la Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud ACLAS, designando como Representante del Medio Piura a la Sra. MARTHA DEL PILAR KIANMAN SILVA; siendo el caso que mediante Oficio N° 22-2023-GOB.REG.PIURA-DRSP-CLAS-MEDIOPIURA-PRESIDENCIA, y Oficio N° 25-2023-GOB.REG.PIURA-DRSP-CLAS-MEDIOPIURA-PRESIDENCIA, la Presidencia del Consejo Directivo de la CLAS Medio Piura Castilla, solicita la designación del representante del Gobierno Regional Piura ante la Asamblea General de la Referida Asociación Comunidad Local de Administración de Salud, proponiendo a la Sra. ANABEL RUFINO PANTA; en consecuencia, mediante Oficio N° 1369-2023/DRSP-4300208 de fecha 31 de marzo de 2023, la Dirección General de la Dirección Regional de Educación de Salud Piura opina favorable la designación del nuevo representante del Gobierno Regional de Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/Gobierno Regional Piura-PR de fecha 16 de febrero de 2012 que apruebe la actualización de la Directiva N° 010-2012-GRP-GRPPAT-SGRDI "Descentralización de Facultades, Competencia y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 472 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura 09 MAY 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Déjese sin efecto a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, la Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 08 de mayo de 2014, en el extremo de la Designación de Representantes del Gobierno Regional Piura ante la Asamblea de la Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud ACLAS que designaba como Representante del Medio Piura a la Sra. **MARTHA DEL PILAR KIANMAN SILVA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Sra. **ANABEL RUFINO PANTA** como Representante del Gobierno Regional Piura ante la Asamblea de la Asociación CLAS del Medio Piura, perteneciente a la Dirección de Red de Salud Medio Piura, para que cumpla sus funciones de acuerdo a lo señalado en el considerado octavo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a **ANABEL RUFINO PANTA** en modo y forma de ley; asimismo a la Dirección Regional de Salud, Red de Dirección de Salud Medio Piura, en modo y forma de Ley. Comunicar la presente resolución a la Dirección Regional de Salud Piura y las demás Unidades de Organización pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL